

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 8 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las jurisdicciones 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputación provincial de Soria.
Número 185.

La Diputación ha formado el presupuesto de sus gastos para el corriente año; y aunque constante en su sistema de economías, no ha podido menos de aprobarle (reduciéndole lo posible) en la cantidad de ochenta mil rs., atendiendo al nuevo establecimiento de escuela normal de la provincia que va á plantear y sostener, con otros gastos absolutamente inevitables; y habiendo repartido á buena cuenta para ocurrir á ellos la cantidad de cuarenta mil rs. en 27 de Noviembre último, según el repartimiento inserto en el boletín n. 147 del año próximo pasado, ha procedido al de igual cantidad para completar la espresada suma, destinada al pago de sus indispensables atenciones, en esta forma:

PUEBLOS.	Cupos.	Aldehuela de Calatañazor.	Baniel.
Abanco.	40	31 14	10
Abejar.	208 11	Aldehuela de Periañez.	214 5
Abion.	65 22	Aldehuela del Rincon.	21 14
Abioncillo.	21 14	Aldehuelas (las).	137
Acrijos.	57 4	Aentisque.	22 30
Adradas.	57 4	Aliud.	25 23
Agreda.	1139 28	Almajano.	185 22
Aguaviva.	94 6	Almaluez.	92 26
Aguilar de Montuenga.	57 4	Almántiga.	32 28
Aguilera.	20	Almarail.	54 8
Aylagas.	48 18	Almarza.	99 17
Aylloncillo.	27 4	Almazan.	71 14
Alaló.	48 18	Almazul.	137
Alameda.	131 10	Almenar.	605 21
Albocave.	10	Alpanseque.	82 26
Alcoba de Torre.	28 19	Alparrache.	59 32
Alconaba y granja de la Salma.	54 8	Ambrona.	57 3
Alcozár.	92 26	Andaluz.	68 18
Alcuvilla del Marques.	54 8	Añavieja.	64 7
Alcuvilla de Avellaneda.	67 6	Arancon.	10
Alcuvilla de las Peñas.	78 16	Arbujuelo.	72 28
Aldeaelcardo y su barrio Hontálvaro.	34 8	Atcos.	12 30
Aldeaelpozo.	49 32	Arévalo.	47 4
Aldealseñor.	85 21	Arenillas.	25 24
Aldea de S. Esteban.	42 28	Arganza.	34 8
Aldeafuente.	45 22	Arguijo.	91 14
Aldealices.	40	Armejún.	47 4
Aldehuela de Agreda.	59 32	Atauta.	94 5
		Ausejo.	31 14
		Azapiedra.	14 10
		Azcamellas.	21 14
		Balluncar.	21 14
			Baraona.
			Barbolla.
			Barca.
			Barceval.
			Barcevalejo.
			Barcones.
			Bayubás de abajo.
			Bayubas de arriba.
			Bea.
			Beltejar.
			Benamira y caserios.
			Beraton.
			Berlanga y su barrio.
			Berzosa.
			Blacos.
			Bliccos.
			Blocona.
			Bocigas.
			Boñices.
			Boos.
			Borchicayada y G.
			Bordecorés.
			Bordejé.
			Borjabad.
			Borovia.
			Bretun.
			Brias.
			Buberos.
			Buimanco.
			Buitrago.
			Burgo de Oasma y G. de Valdeosma.

Cabrejas del Campo.	48	28	Cubo de la Sierra.	57	3	Hontalvilla de Almazan.	91	12
Cabrejas del Pinar.	151	9	Cubo de la Solana.	108	15	Hontalvilla de Valcorba.	4	10
Cabreriza.	64	7	Cuëllar de la Sierra.	48	18	Hoz de abajo.	28	19
Calderuela y Nieva.	45	22	Cuenca (la).	78	16	Hoz de arriba.	57	3
Calatañazor.	79	32	Cuesta (la).	45	22	Huérteles.	105	21
Caltojar.	142	27	Cueva (la).	102	26	Ines.	79	32
Camparañon.	59	32	Cuevas (las).	68	17	Iruecha.	240	20
Camporeñondo.	25	23	Cuevas (las) de Aillon.	72	28	Ituero.	45	22
Campos (los).	38	19	Débanos.	69	32	Izana.	20	
Candilichera.	42	28	Deza.	513	28	Jaray.	42	28
Canos.	34	8	Diústes.	59	32	Jodra de Cardos.	40	
Canredondo.	65	22	Dombellas y Santerbás.	85	21	Jubera.	34	8
Cantalúcia.	31	14	Duañe.	10		Judes.	256	30
Cañamaque.	128	44	Daruelo.	99	30	Laguna (la).	5	25
Cañicera.	22	29	Escobosa y granja de Valdemora.	42	28	Layna.	142	17
Caravantes.	157	5	Escobosa de Calatañazor.	24	10	Langa.	240	20
Caracena.	64	7	Espeja y sus aldeas.	193		Langosto.	12	30
Carazuelo.	10		Espejo.	35	23	Ledesma.	102	26
Carbonera y granja.	71	14	Espejon.	52	27	Ledrado.	17	5
Cardejon.	68	17	Espino (el).	32	28	Lerña.	35	22
Carrascosa.	102	26	Estepa (la) de S. Juan.	40		Liceras.	85	21
Carrascosa de abajo.	49	32	Estepa (la) de Tera.	17	5	Ligos.	31	14
Carrascosa de arriba.	51	14	Esteras.	71	14	Lodares del Monte y Gade Lodarejos.	27	14
Casarejos.	107		Esteras del Ducado.	15		Lodares de Oana.	40	
Cascajosa.	7	6	Fráguas (las).	79	32	Lomeda.	14	10
Casillas.	25	23	Frechilla.	40		Losana.	50	
Castejon.	71	14	Fresno.	71	14	Losilla (la).	42	28
Castellanos del Campo.	14	10	Fuencaliente.	54	8	Lubia.	34	8
Castellanos de la Sierra.	10		Fuensauco.	22	29	Lumias.	51	14
Castil de Tierra.	38	19	Fuentearmegil y sus aldeas.	134	4	Llanoso (lo).	34	8
Castilfrio.	119	29	Fuentebella.	55	24	Madruédano.	75	16
Castillejo.	22	29	Fuentecambren.	51	14	Magaña.	132	26
Castillejo de Robledo.	45	22	Fuentecantales.	35	22	Majañ.	99	30
Castilruiz y granja de Conejares.	204	10	Fuentecantos.	57	3	Mallona (la).	37	4
Castro.	31	14	Fuentejarbol.	51	14	Manzanare.	28	19
Cabanillas y granja de Alpedroche.	21	14	Fuentejarro.	11	14	Marazobel.	97	
Cenegro.	22	29	Fuentejfresno.	38	19	Martialay.	22	29
Centenera de Andaluz.	77	5	Fuentejmonge.	214	6	Mata (la).	20	
Centenera del Campo.	15	25	Fuentejpuerco.	31	12	Matalebreras.	125	22
Cerbon.	54	8	Fuentejsaz.	42	28	Matamala.	51	14
Chaorna.	65	21	Fuentejgemes.	54	7	Matañza.	64	7
Chavaler.	42	28	Fuentejaldea.	24	10	Matasejun.	111	12
Chércoles.	107		Fuentejpínilla.	48	18	Matute.	20	
Ciadueña.	14	10	Fuentes de Magaña.	132	26	Matute de la Sierra.	17	5
Cidones y su caserío.	67	2	Fuentes de Agreda.	54	8	Mazalvete.	35	22
Cigudosa.	68	17	Fuentes de S. Pedro.	31	14	Mazateron.	154	3
Cihuela y granja de Albalate.	142	27	Fuentejstrun.	102	26	Medinaceli, sus barrios y caseríos.	568	16
Ciria.	199	30	Fuentejtecha.	34	8	Mercadera (la).	10	
Cirueta.	28	19	Fuentejtoba.	71	14	Mezquetillas.	114	16
Cirujales.	99	30	Fuesas (las).	20		Miñna.	82	26
Cobertelada.	40		Galapagares.	25	23	Miño.	54	8
Collado (el).	40		Gallinero.	228	11	Miño de S. Esteban.	71	14
Conquezueta.	42	28	Garray y Garrejo.	79	32	Miñosa (la).	11	14
Corvesin.	15	25	Golmayo.	48	18	Miranda de Duero.	20	
Cortos.	85	21	Gómara.	128	14	Modanio.	35	22
Coscurita.	40		Gormaz.	31	14	Molinos de Duero.	59	32
Covaleda.	199	30	Herrera.	64	7	Molinos de Razon.	28	19
Covarrubias.	14	10	Herreros.	119	29	Momblona.	99	30
Cubilla.	37	4	Hinojosa del Campo.	124	6	Monasterio.	31	14
Cubillos.	20		Hinojosa de la Sierra.	48	18	Montaves.	21	14
Cubo de Hogueras.	14	10	Honcala.	85	21			

Monteagudo y caseríos	228	16	Portelarból.	31	14	Sauquillo del Campo.	22	29
Montejo de Licerías.	92	32	Portelrubio.	50		Sauquillo de Paredes.	42	28
Montenegro de Agre-			Portillo.	42	28	Seca (la).	35	22
da.	22	29	Pozalmuro.	214	6	Segoviela.	17	5
Montenegro, villa.	214	6	Pozuelo.	14	10	Sepúlveda.	28	19
Montuenga.	132	26	Puebla de Eca.	114	6	Seron.	328	28
Moñus.	24	10	Quintana Redonda.	85	21	Soliedra y la granja		
Morales.	57	2	Quintanas de Gormaz	78	16	de Almonacid.	40	
Morcuera (la).	107	1	Quintanas Rubias de			Somaen.	142	27
Moron y su barrio Se-			abajo.	57	2	Soria y su barrio y ca-		
ñuela.	306	32	Quintanas Rubias de			seríos.	1330	28
Mosarejos.	22	29	arriba.	45	23	Sotillo (el).	128	14
Muedra (la).	71	16	Quintanilla de Nuño			Sotillos.	11	14
Muela (la).	31	14	Pedro.	22	29	Soto de S. Esteban.	50	
Muriel de la Fuente.	59	32	Quintanilla de Tres			Sotos.	35	22
Muriel Viejo.	40		Barrios.	51	14	Suellacabras.	105	20
Muro.	85	21	Quiñonería (la).	64	7	Tajahuerce.	48	18
Nafria de Ucero.	51	30	Rabanera del Campo.	38	19	Tajuero.	79	32
Nafria la Llana.	51	30	Rábanos y granjas de			Talbeyla.	68	18
Narros.	99	30	Sinova y Villarijo.	97		Taniñe.	87	1
Navavellida.	27	5	Radona y G. del cor-			Tapiela.	17	5
Navalcaballo.	79	32	ral de S. Pablo.	138	14	Tarancueña.	97	
Navaleno.	71	14	Rebollar.	71	14	Tardajos y granjas.	108	15
Navapalos.	8	20	Rebollo.	40		Tardecuende.	78	16
Neguilas y Lodarejos.	40		Rebollosa de los Es-			Tardesillas.	47	4
Nepas.	85	21	cuderos.	15	25	Taroda.	107	1
Nódalo.	57	2	Rebollosa de Pedro.	28	19	Tejado.	82	26
Nogralés.	34	8	Recuerda.	99	30	Tegerizas.	12	30
Nolay.	71	14	Rejas de S. Esteban.	114	6	Tera.	59	32
Nomparedes.	54	8	Rejas de Ucero.	35	22	Toledillo y venta.	17	5
Noviales.	59	32	Rello.	79	32	Tordesalas.	24	10
Noviercas.	342	32	Renieblas.	94	6	Torlengua.	128	14
Obétago.	2	30	Retortillo.	157	5	Torraiba.	78	16
Ocenilla.	62	37	Revilla (la).	51	14	Torraiba de Arciel.	25	24
Ojuel.	14	10	Reznos.	171	9	Torraiba de Medina.	17	5
Olvega.	493	2	Riva (la) de Escalote	57	2	Torraño.	28	19
Olme la (la).	14	10	Rivarroya.	31	14	Torre de Andaluz.	35	30
Olmillos de S. Esteban	64	7	Rioseco.	114	6	Torre de Arévalo.	107	1
Omeñaca.	28	19	Riotuerto.	10		Torre de Blacos.	50	
Osona.	242	20	Rollamienta.	64	7	Torre de Tartajo.	11	14
Osona.	38	19	Romanillos.	171	9	Torremediána.	22	29
Osonilla.	14	10	Royo (el) y Derro-			Torreño.	64	7
Oteruelos.	57	2	ñadas.	257	1	Torresuso.	18	19
Palacio.	35	22	Rubia (la).	32	28	Torretarrancho.	4	10
Paones.	57	2	Sagides.	57	2	Vorrevente.	65	22
Paredes-Royas.	34	8	Salduero.	69	32	Torrubia.	77	2
Pedrajas.	57	2	S. Andrés de S. Pedro	71	14	Tozalmoro.	15	25
Pedraza.	18	19	S. Andrés de Almarza			Trébago.	164	4
Pedro.	40		y G. de S. Gregorio.	191	5	Ucero.	57	2
Peñalcázar.	91	12	S. Esteban de Gormaz			Urés.	25	24
Peñalba.	85	21	y Pedraja.	271	9	Utrilla.	174	10
Peñazcurna.	10		S. Felices.	121	9	Vadillo.	40	
Peralejo.	32	28	S. Leonardo.	164	3	Valdanzo.	71	14
Perdices y granja de la			S. Pedro Manrique.	194	4	Valdanzuelo.	14	10
Milana.	17	5	Sta. Cecilia.	31	14	Valdealvillo.	28	19
Perera (la).	38	19	Sta. Cruz.	61	12	Valdecalvin.	17	5
Peroniel.	119	29	Sta. María de Huerta.	51	14	Valdeavellano de Tera	278	11
Pinilla de Caradueña.	20		Sta. María de las Ho-			Valdeavellano de U-		
Pinilla del Campo.	51	14	yas y Muñecas.	175	17	cero.	32	28
Pinilla del Olmo.	62	27	Sta. María del Prado.	22	29	Valdecantos.	11	14
Piquera.	92	26	Santiuste.	31	14	Valdegeña.	59	32
Povar.	79	32	Sarnago.	48	18	Valdegrulla.	21	14
Póveda (la) y sus bar-			Sauquillo Alcázar.	57	2	Valdelagua.	107	1
rios y caseríos.	157	3	Sauquillo Boñices.	40		Valdelavilla.	11	14

Valdelinares.	17	5	Velilla de la Sierra.	71	14	Villar del Rio.	75	21
Valdelubiel.	34	8	Velilla de S. Esteban.	35	22	Villar de Maya.	45	22
Valdemaluque.	42	28	Vellosillo.	17	5	Villares (los).	48	18
Valdemoro.	51	14	Ventosa (la) de Fuen-			Villarijo.	47	4
Valdenarros.	71	14	tepinilla.	40		Villarraso.	40	
Valdenebro.	71	14	Ventosa (la) del Du-			Villartoso.	12	30
Valdenegrillos.	25	24	cado.	31	14	Villasayas.	199	28
Valdeprado.	57	2	Ventosa (la) de San			Villaseca.	57	2
Valderrodilla.	77	2	Pedro.	107	1	Villaseca bagera.	15	25
Valderroman.	51	14	Ventosa de la Sierra.	35	22	Villaseca somera.	11	14
Valderrueda.	34	9	Ventosilla.	25	24	Villaverde.	74	7
Valdespina.	12	30	Verguizas.	30		Vinuesa y caserios.	259	29
Valduérteles.	22	29	Viana.	64	7	Vizmanos.	52	27
Vallejo (el).	14	10	Vildé.	50		Vozmediano.	109	29
Valoria.	44	8	Vilviestre de los Na-			Yánguas.	178	11
Valtageros.	71	14	bos.	31	14	Yelo.	142	27
Valtueña.	114	6	Villabuena.	114	6	Yuba.	17	5
Valvenedizo.	38	19	Villaciervos y Villa-			Zamajon.	21	14
Valverde.	14	10	ciervitos.	171	8	Záraves.	28	19
Vega (la).	31	14	Villalba.	10		Zayas de Bascones.	31	14
Velamazan.	171	8	Villalbaro.	64	7	Zayas de Torre.	64	7
Velasco.	28	19	Villanueva de Gormaz	50				
Velilla de los Ajos.	99	30	Villanueva de Lúbia.	18	19			
Velilla y su caserío			Villar del Ala.	85	21			
Avenales.	111	15	Villar del Campo.	45	22			

40000

Suma este repartimiento la mencionada cantidad de cuarenta mil rs. vn., debiendo los Ayuntamientos satisfacer sus respectivos cupos hasta el día 31 de Mayo próximo; pues de no hacerlo así en el término designado, y lo mismo de las cantidades descubiertas en el ya citado repartimiento del boletín número 147 del año pasado, se verá la Diputación precisada a adoptar las medidas necesarias para su puntual ejecución. Soria 28 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho, Presidente.—Mateo Uzuriaga.—Juan de Mata Escolar.—Manuel Angel Gonzalez.—Por acuerdo de S. E.—Isidro María Martínez, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO de esta provincia.

Núm. 186.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernación de la Península lo que sigue:

Las leyes del Reino prohíben espresamente que se establezcan y toleren cofradías, congregaciones, juntas o sociedades de cualquier denominación ni aún con pretestos espirituales y piadosos, sin que preceda la autorización y consentimiento del Gobierno, encargado de evitar escándalos, bullicios y otros males y daños en los pueblos. También prohíben las leyes que los extranjeros hagan cuestaciones ni pidan limosnas en España, cualquiera que sea el objeto, sin obtener previamente Real licencia. Sin embargo, es ya un hecho averiguado que se ha introducido en España una asociación con el título de la Propagación de la Fe, que nacida en Lion de Francia, y teniendo allí una junta directiva, ha encontrado apoyo y protección en algunos eclesiásticos españoles y en otras personas que por su influjo y relaciones llevan en pos de sí a las clases sencillas y candorosas. Aun ha habido algun Prelado, que llevado de un celo indiscreto, y no teniendo en cuenta las consideraciones debidas a la potestad temporal, ha prescindido enteramente de lo que mandan las leyes, y ha dirigido sus exhortaciones por escritos impresos y en actos públicos para que sus Diocesanos se inscriban en la sociedad mencionada. El objeto de esta institución en su último término podrá ser santo y laudable; pero en su término inmediato no es otro que el de sacar dinero a los españoles para enviarlo a Francia, sin darles en los negocios de la sociedad otra parte ni intervencion que la de contribuir con las limosnas. Considerándolo todo con la meditacion que exige su importancia, y en el deber de hacer que se cumplan y ejecuten las disposiciones legales, ha resuelto la Regencia provisional del Reino:

1.º Que no se consienta ni tolere en España la referida sociedad de la Propagacion de la Fe.

2.º Que las Autoridades así civiles como eclesiásticas impidan su existencia, sus reuniones y comunicaciones.

3.º Que impidan también la introduccion y circulacion de sus escritos y papeles.

4.º Que los Jueces y Alcaldes procedan a ocupar y remitir al Ministerio de Gracia y Justicia todos los relativos a la sociedad en cualquier parte que se hallen.

5.º Que del mismo modo ocupen, embarguen y depositen cualesquiera fondos ó caudales que puedan descubrir pertenecientes a aquella, dando cuenta al mismo Ministerio.

6.º Que las Audiencias y Gefes políticos, según sus respectivas atribuciones, cuiden y dispongan lo conveniente para que todo lo referido se cumpla y ejecute como corresponde.

De orden de la Regencia provisional lo digo a V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1841.—Alvaro Gomez.

De orden de la misma Regencia, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1841.—El Subsecretario, Pedro Miranda.—Sr. Gefé político de Soria.

Y se inserta en el boletín para conocimiento del público. Soria 2 de Mayo de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Almazul con su anejo Záraves distante de la matriz media hora, cuya dotacion consiste en 165 fanegas de trigo comun, casa libre y esento de toda contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del primero hasta el día 30 de Mayo próximo en que se ha de proveer.